

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
 Área de conocimiento a la que corresponde: CIRUGIA (Nº 176)

COMISION TITULAR

Presidente: D. FELIPE GARRIDO GARCIA, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz
 Vocales: D. JOSE Mª. ORTEGA BEVIA, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla
 D. GONZALO CARRANZA ALBARRAN, Jefe de Servicio de Cirugía, Hospital Juan Ramón Jiménez, Huelva
 D. JOSE LUIS MARTINEZ MURO, Jefe de Servicio de Cirugía, Hospital Ciudad de Jaén, Jaén
 Secretario: D. MIGUEL ANGEL VELASCO GARCIA, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Cádiz

COMISION SUPLENTE

Presidente: D. MARIANO FERNANDEZ-ZUMEL TAPIA, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz
 Vocales: D. JOSE IGNACIO GASCO GOMEZ DE MEMBRILLERA, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Valencia
 D. CARLOS PERA MADRAZA, Jefe de Servicio de Cirugía, Hospital Universitario Reina Sofía, Córdoba
 D. JOSE Mª. GARCIA GIL, Jefe de Servicio de Cirugía, Hospital Clínico Granada
 Secretario: D. FEDERICO RODRIGUEZ-RUBIO VIDAL, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Cádiz

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
 Área de conocimiento a la que corresponde: CIRUGIA (Nº 228)

COMISION TITULAR

Presidente: D. FELIPE GARRIDO GARCIA, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz
 Vocales: D. LAUREANO FERNANDEZ-CRUZ PEREZ, Catedrático de Universidad de la Universidad Central de Barcelona
 D. ENRIQUE QUEIPO DE LLANO JIMENEZ, Jefe de Servicio de Cirugía Ortopédica y Traumatología, Hospital Clínico Virgen de la Victoria, Málaga
 D. FERNANDO FERNANDEZ MANCILLA, Jefe de Servicio de Cirugía Ortopédica y Traumatología, Hospital Virgen del Rocío, Sevilla
 Secretario: D. JOSE SUEIRO FERNANDEZ, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Cádiz

COMISION SUPLENTE

Presidente: D. JUAN BARTUAL PASTOR, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz
 Vocales: Dª. CONCEPCION LARENA GOMEZ, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Central de Barcelona
 D. ILDEFONSO GONZALEZ BARREIROS, Médico Adjunto del Servicio de Cirugía, Hospital Universitario Reina Sofía, Córdoba
 D. FERNANDO SAEZ LOPEZ DE RUEDA, Jefe de Servicio de Traumatología, Hospital Virgen Macarena, Sevilla
 Secretario: D. MARIO BAUDET CARRILLO, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Cádiz

3. Otras disposiciones

PARLAMENTO DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 23 de abril de 1997, de la Mesa de la Cámara, sobre ampliación de los plazos del concurso de ideas para el diseño de una insignia o medalla identificativa del Parlamento.

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el 26 de febrero de 1997, acordó la convocatoria de un concurso de ideas para el diseño de una insignia o medalla identificativa del Parlamento de Andalucía, publicándose la convocatoria de dicho concurso en el BOPA, núm. 93, de 14 de marzo de 1997, y en el BOJA, núm. 32, de 15 de marzo del mismo año.

Habiéndose solicitado por diversos sectores interesados la ampliación de los plazos del calendario del concurso, a fin de contar con tiempo suficiente para la redacción de las propuestas y estimándose que dicha ampliación es necesaria a los fines expresados y teniendo en cuenta que la base 7 del concurso prevé la ampliación de los plazos por causa justificada, por la Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el 23 de abril de 1997 se ha acordado:

1. Ampliar el plazo de presentación de proposiciones para el referido concurso hasta el 31 de mayo de 1997.

2. La actuación del jurado del concurso se celebrará del día 2 al 21 de junio de 1997, siendo ésta la fecha límite del fallo.

3. El presente acuerdo deberá publicarse en el BOPA y en el BOJA.

Sevilla, 23 de abril de 1997.- El Letrado Mayor, José A. Vitoras Jiménez.

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ORDEN de 10 de abril de 1997, por la que se establecen los Vocales de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita.

Los Reales Decretos 141/1997 y 142/1997, ambos de 31 de enero (BOE núm. 62, de 13 de marzo), aprueban el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, con fecha de efectividad 1 de abril de 1997, siendo uno de los servicios y funciones traspasados el reconocimiento por esta Comunidad Autónoma del derecho de la asistencia jurídica gratuita.

Las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita, creadas por la Ley 1/1996, de 10 de enero, reguladora de la asistencia jurídica gratuita, han venido funcionando en esta Comunidad Autónoma en el seno de las Gerencias Territoriales del Ministerio de Justicia de Granada, Málaga y Sevilla y en los Gobiernos Civiles de las restantes provincias andaluzas.

Efectuados los traspasos en materia de Administración de Justicia a esta Comunidad Autónoma y a fin de garantizar el correcto funcionamiento de las Comisiones como órganos responsables, en sus correspondientes ámbitos territoriales, de efectuar el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, por la presente Orden se procede a la designación de los dos vocales representantes de esta Administración Pública en dichos órganos colegiados.

En su virtud, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma

DISPONGO

Primero. Vocales de la Comunidad Autónoma en las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita.

1. Serán Vocales representantes de la Comunidad Autónoma en cada una de las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita los siguientes:

a) Un Letrado de la Junta de Andalucía, del Servicio Jurídico Provincial respectivo, designado por el Jefe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

b) Un funcionario del Grupo A designado por el Delegado del Gobierno, que desempeñará las funciones de Secretario.

2. Para garantizar la continuidad y el buen funcionamiento de las Comisiones deberá nombrarse un suplente por cada uno de los dos vocales citados en el número anterior.

Segundo. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de abril de 1997

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

RESOLUCION de 9 de abril de 1997, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de una parcela del Ayuntamiento de Moguer.

Con fecha 21 de marzo del corriente se recibe expediente del Ayuntamiento de Moguer para la enajenación, mediante pública subasta, de una parcela de los bienes de propios.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio; Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación.

La descripción exacta del bien es la que sigue:

Parcela número 12 del Polígono Industrial «El Algarrobito», de uso industrial, con una extensión superficial de 1.178 m², que presenta los siguientes linderos: Frente, con calle B del Polígono Industrial (que la separa de la parcela núm. 13); fondo, con parcela número 11; derecha (entrando), con parcela número 4, y a la izquierda, con calle E del mismo Polígono (que la separa de la parcela que quedará como 21).

Tiene una valoración pericial de 5.301.000 ptas.

Signatura Registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Moguer, tomo 683, libro 358, folio 150, finca 21.810.

En su virtud he resuelto:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de una parcela de los bienes de propios del Ayuntamiento de Moguer.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento de Moguer.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el recurso ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Huelva, 9 de abril de 1997.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

RESOLUCION de 9 de abril de 1997, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de una parcela del Ayuntamiento de Moguer.

Con fecha 14 de marzo del corriente se recibe expediente del Ayuntamiento de Moguer para la enajenación, mediante pública subasta, de una parcela de los bienes de propios.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio; Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación.

La descripción exacta del bien es la que sigue:

Parcela 4B del área de servicio de Mazagón, de uso hotelero, entre la carretera 442 de Huelva-Matalascañas y la antigua carretera del Parador, con una extensión superficial de 5.850 m², que presenta los siguientes linderos: Norte, con carretera de Huelva a Torrelahiguera; Sur, con antigua carretera de acceso al Parador; Este, con terrenos de propiedad municipal, y al Oeste, con parcela 4C.

Tiene una valoración pericial de 29.250.000 ptas.

Signatura Registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Moguer, tomo 396, libro 204, folio 49, finca 9.360.

En su virtud he resuelto:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de una parcela de los bienes de propios del Ayuntamiento de Moguer.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento de Moguer.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el recurso ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Huelva, 9 de abril de 1997.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

RESOLUCION de 9 de abril de 1997, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de una parcela del Ayuntamiento de Bollullos del Condado.

Con fecha 18 de marzo del corriente se recibe expediente del Ayuntamiento de Bollullos del Condado para la enajenación, mediante pública subasta, de una parcela de los bienes de propios.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio; Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación.

La descripción exacta del bien es la que sigue:

Parcela municipal en el Polígono Industrial «El Lirio», colindante con el cementerio, con una extensión superficial de 780 m², que presenta los siguientes linderos: Norte, con calle de nuevo trazado; Sur, con resto de finca matriz y cementerio; Este, con calle de nueva apertura paralela a la carretera Bollullos-La Palma, y al Oeste, con finca de Maderas Cobil.

Tiene una valoración pericial de 5.070.000 ptas.

Signatura Registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de La Palma del Condado, tomo 872, libro 115, folio 212, finca 6.533 (de la finca matriz).

En su virtud he resuelto:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de una parcela de los bienes de propios del Ayuntamiento de Bollullos del Condado.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento de Bollullos del Condado.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el recurso ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Huelva, 9 de abril de 1997.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

RESOLUCION de 10 de abril de 1997, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se presta conformidad a la permuta de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Arboleas (Almería) por una parte de futura superficie construida y por la construcción de una fuente pública a cargo de Promociones Arboleas, S.L.

Por el Ayuntamiento de Arboleas (Almería) se remite expediente de permuta de unos terrenos de propiedad municipal por una parte de futura superficie construida y por la construcción de una fuente pública a cargo de Promociones Arboleas, S.L.

En el expediente tramitado al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del RDL 781/1986, de 18 de abril; artículos 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986; Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983; artículo 1.271 del Código Civil; y demás preceptos de general aplicación.

Estando atribuida al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía la competencia para prestar conformidad a los expedientes de permuta de bienes inmuebles patrimoniales propiedad de las Corporaciones Locales, cuando el valor de los mismos sea inferior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 3.9 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero.

HE RESUELTO

1. Prestar conformidad a la permuta de unos terrenos de propiedad municipal por una parte de futura superficie construida y por la construcción de una fuente pública a cargo de Promociones Arboleas, S.L., a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de 26 de diciembre de 1996, siendo la descripción de los mismos la siguiente:

A) Terrenos de propiedad municipal, de 120,30 m² de superficie, procedentes de la finca denominada Terrenos del Calverio, que linda por Norte al casco urbano de Arboleas; Sur, Francisco Pérez Castellanos, Angel Bonillo Mellado y Antonio Martínez García; Este, herederos de Isabel Peralta y de Juan Bonillo; y Oeste, Río Almanzora. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huércal-Overa al Tomo 902, Libro 111, Folio 28, Finca 9.833, Inscripción 1.º Su valor según dictamen técnico asciende a 409.020 pesetas.

B) Superficie construida de 12 m² de edificación en planta sótano con acceso y registro desde el exterior para registro de una cimbra que atraviesa el solar de titularidad municipal, junto con la construcción de una fuente pública, estando situada la construcción y fuente en un edificio de futura construcción que se ubicará en parte en la superficie permutada de titularidad municipal. Su valor, según dictamen técnico, asciende a 456.000 pesetas.

En el documento público que se firme entre el Ayuntamiento de Arboleas y la Sociedad Limitada Promociones Arboleas, deberán establecerse las cláusulas de garantía, tales como condiciones resolutorias o cláusulas penales, que garanticen el cumplimiento de la obligación por parte de la indicada Sociedad.

2. Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de Arboleas (Almería) y remitir copia de la misma al BOJA para su publicación.

Almería, 10 de abril de 1997.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

RESOLUCION de 10 de abril de 1997, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se presta conformidad a la enajenación patrimonial propiedad del Ayuntamiento de Chercos (Almería).

Por el Ayuntamiento de Chercos (Almería) se remite expediente de enajenación mediante subasta pública de un bien patrimonial de propiedad municipal.

En el expediente tramitado al efecto por el citado Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril; artículos 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986; Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983, y demás preceptos de general aplicación.

Estando atribuida al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía la competencia para prestar conformidad a los expedientes de enajenación, mediante subasta pública, de los bienes inmuebles patrimoniales de las Corporaciones Locales, cuando el valor de los mismos sea inferior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 3.9 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero,

HE RESUELTO

1. Prestar conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de una parcela de propiedad municipal, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de marzo de 1997, siendo la descripción de la misma la siguiente:

Propiedad municipal: Parcela de 136,68 m² de superficie, que linda: Al norte, con la calle Paseo de Gracia; al sur, con Herederos de José Pérez; al oeste, con solar de María Dolores Mena Mena; al este, con solar propiedad del Ayuntamiento de Chercos. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Purchena en el Tomo 1.026; Libro 15; Folio 56; Finca 1.346; Inscripción 1.ª Su valor, según dictamen técnico, asciende a 4.626 ptas./m².

2. Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de Chercos (Almería) y remitir copia de la misma al BOJA para su publicación.

3. Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso ordinario, regulado en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de la misma en el BOJA, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno.

Almería, 10 de abril de 1997.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 2 de abril de 1997, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de beneficiarios de los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes actos administrativos:

Núm. expediente: 41/00299/94 C1.

Entidad: Productora Hispalense de TV, S.L.

Contenido del acto: Acuerdo emitido por esta Delegación Provincial, con fecha 12 de marzo de 1997, por el que se acuerda el Inicio del Procedimiento de Reintegro. Se advierte expresamente que contra el mismo podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes en el plazo de 15 días.

Sevilla, 2 de abril de 1997.- La Delegada, M.ª José Fernández Muñoz.

RESOLUCION de 14 de abril de 1997, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se aprueban las listas provisionales de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y las causas de exclusión a las becas para la formación de expertos en comercio exterior.

De conformidad con lo establecido en la base sexta de la Orden de 11 de febrero de 1997, BOJA núm. 27, de 4 de marzo, de la Consejería de Trabajo e Industria, por la que se convocaban becas para la formación de expertos en comercio exterior, esta Dirección General,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as a dichas becas y las causas de exclusión.

Segundo. Las citadas listas provisionales quedarán expuestas al público en la sede de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, sita en Avda. República Argentina, núm. 25, 5.ª planta, Sevilla, y en las sedes de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo e Industria de cada una de las provincias andaluzas.

En el caso de los/as aspirantes excluidos/as se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo a esta Resolución.

Tercero. Los/as aspirantes excluidos/as disponen de un plazo de diez (10) días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos/as.

Los escritos de subsanación, acompañados en su caso de la documentación correspondiente, se presentarán en el registro de la Consejería de Trabajo e Industria, de las Delegaciones Provinciales de esta Consejería de cada una de las provincias andaluzas, y en los registros de los demás órganos y oficinas que corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez subsanados los errores y reclamaciones, la Directora General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por delegación del Consejero de Trabajo e Industria, dictará Resolución declarando aprobado los listados definitivos de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalará el lugar donde se expondrán al público los mencionados listados, así como el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo de la prueba escrita de inglés y, en su caso, castellano.

Sevilla, 14 de abril de 1997.- La Directora General, Rosamar Prieto-Castro García-Alix.

ANEXO

CODIGOS DE EXCLUSION

01. Apellidos o nombre no consignados.
02. DNI o Pasaporte no consignado.
03. Lugar o fecha de nacimiento incorrectas o no consignadas.
04. Otros datos personales no consignados.
05. Dato/s académicos no consignados.
06. DNI o equivalente no aportados o sin compulsar.
07. Certificado empadronamiento no aportado o sin compulsar.
08. Título Superior o recibo abono derechos no aportado o sin compulsar.
09. Expediente académico no aportado o sin compulsar.
10. Curriculum vitae no aportado.
11. Declaración de disponibilidad no aportada.
12. Preferencia tipo de beca no consignado.
13. Instancia sin firma.
14. Fecha presentación instancia fuera de plazo.
15. No cumple requisito de nacionalidad.
16. No cumple requisito de residencia.
17. No cumple requisito de titulación exigida.
18. No cumple requisito de edad.
19. No aporta declaración relativa a base 4.1.f).
20. No aporta declaración relativa a base 4.1.g).
21. No cumple requisito base 4.1.g).
22. Otros.

CORRECCION de errores de la Resolución de 22 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del V Convenio Colectivo de ámbito interprovincial del Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía (7100082). (BOJA núm. 143, de 12.12.96).

Advertidos errores en la Resolución de 22 de noviembre de 1996 de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del V Convenio Colectivo de ámbito interprovincial del personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía (Código convenio 7100082) BOJA 143, de 12 de diciembre, se procede a continuación a su corrección:

En la página 16.408, columna de la derecha, artículo 26, 2.1., letra b), donde dice: «La asistencia a Plenos de los Concejales de Ayuntamientos y de los Alcaldes cuando tengan plena dedicación»; debe decir: «La asistencia a Plenos de los Concejales de Ayuntamientos y de los Alcaldes cuando no tengan plena dedicación».

Sevilla, 17 de abril de 1997

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

ACUERDO de 13 de marzo de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se acepta la participación institucional de la Junta de Andalucía en la Asociación Sevilla 99 en orden a la celebración del Campeonato del Mundo de Atletismo de 1999.

Por la Diputación Provincial de Sevilla, Ayuntamiento de Sevilla, Consejo Superior de Deportes y Real Federación Española de Atletismo junto a esta Administración Autónoma, se viene promoviendo el interés de nuestra Comunidad en favor de la candidatura de la ciudad de Sevilla

para la celebración del Campeonato del Mundo de Atletismo de 1999.

La magnitud del evento y así como los beneficios que para todos los sectores conllevaría la celebración del mencionado Campeonato en Sevilla, aconseja la adopción de una clara voluntad institucional de todas las partes implicadas, articulándose a través de una asociación instrumental en la que confluyan todos los esfuerzos y sirva de mecanismo de impulso de cuantas actuaciones conduzcan a la designación de Sevilla como sede del Campeonato del Mundo de Atletismo de 1999.

Por su virtud, a propuesta del Consejero de Turismo y Deporte, el Consejo de Gobierno en su reunión de 13 de marzo de 1997.

ACUERDA

1.º Aceptar la participación institucional de la Junta de Andalucía en la «Asociación Sevilla 99» para promover, apoyar y conseguir para Sevilla el Campeonato del Mundo de Atletismo de 1999, junto a la Diputación Provincial de Sevilla, Ayuntamiento de Sevilla, Consejo Superior de Deportes y Real Federación Española de Atletismo.

2.º Facultar al Consejero de Turismo y Deporte para cuantas actuaciones deriven de esa participación institucional en orden a la promoción, apoyo y consecución para Sevilla del Campeonato del Mundo de Atletismo de 1999.

Sevilla, 13 de marzo de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE NUÑEZ CASTAIN
Consejero de Turismo y Deporte

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 11 de abril de 1997, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para la puesta en marcha de la Oficina de Gestión para la ejecución del Programa Coordinado de Recuperación y Mejora del Río Guadaíra.

Ilmos. Sres.:

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el marco de sus competencias, incluye entre sus objetivos la promoción y difusión de actividades destinadas al estudio e investigación de los recursos hídricos, englobando en dicho concepto todo aquello que suponga la recuperación y mejora de los mismos. Para ello, esta Consejería ha suscrito con fecha 20.3.97 un Convenio con el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra con destino a la puesta en marcha de una Oficina de Gestión para la ejecución del Programa Coordinado de Recuperación y Mejora del Río Guadaíra.

Considerando el interés de dicha iniciativa, visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica, y en virtud de las facultades atribuidas por el art. 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al tener carácter excepcional y estimarse suficientemente acreditado el interés social y económico de las citadas actuaciones en función de lo expuesto en el párrafo anterior.

En su virtud, y de acuerdo con las facultades que me vienen atribuidas por el art. 10 de la citada Ley, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede una subvención por importe de ocho millones seiscientos mil (8.600.000 ptas.) de pesetas al Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para cubrir los costes iniciales de la puesta en marcha de la Oficina de Gestión para la ejecución del Programa Coordinado de Recuperación y Mejora del Río Guadaíra.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento en el ejercicio corriente por importe de cuatro millones seiscientos mil (4.600.000 ptas.) pesetas. Para ello será necesaria la presentación por parte del Ayuntamiento de una memoria justificativa de las necesidades de personal y valoración económica de las mismas.

Los cuatro millones (4.000.000 ptas.) de pesetas restantes se abonarán en el ejercicio de 1998, previa presentación por parte de la Corporación Local de la certificación acreditativa de los gastos devengados que se hayan producido en la consecución de la puesta en marcha de la Oficina de Gestión, según lo establecido en el art. 53 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Excmo. Ayuntamiento certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 39 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Lo que se comunica a V.V. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 11 de abril de 1997

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General de Planificación, Secretario General Técnico y Director General de Obras Hidráulicas.

ORDEN de 11 de abril de 1997, por la que se hace público el reajuste de la subvención a favor de la Empresa Municipal de Suelo Industrial, SA, para la construcción de viviendas en Chiclana de la Frontera (Cádiz), La Carabina, Manzana M-3, al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.:

Por Orden de 20 de julio de 1994, y al amparo del Decreto 119/1992, de 7 de julio, se hizo pública una subvención de 756.253.791 ptas. (setecientos cincuenta y seis millones doscientas cincuenta y tres mil setecientos noventa y una pesetas) a favor de la Empresa Municipal de Suelo Industrial, S.A. (EMSISA), para hacer frente a la amortización del préstamo cualificado para la construcción de 104 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en Chiclana de la Frontera (Cádiz), de las cuales 495.057.869 ptas. (cuatrocientos noventa y cinco millones cincuenta y siete mil ochocientos sesenta y nueve) correspondía al principal del préstamo y el resto a intereses.

Previo Resolución Administrativa, de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Cádiz, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes concedió una subvención de 146.403.353 ptas. (ciento cuarenta y seis millones cuatrocientas tres mil trescientas cincuenta y tres) correspondiente al 25% del precio máximo al que hubieran podido venderse las viviendas en el momento de Calificación Definitiva, en virtud de lo establecido en el artículo 20.1, apartado b), del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

El mencionado Real Decreto, en su artículo 20.3 estipula que si la suma de los importes del préstamo cualificado y de la subvención concedida excediera del costo real de las actuaciones, excluido el del suelo, los excesos deberán aplicarse al reembolso anticipado del préstamo cualificado. En este caso, el exceso a reembolsar asciende a 25.615.452 ptas. (veinticinco millones seiscientos quince mil cuatrocientas cincuenta y dos).

En consecuencia, teniendo en cuenta el cumplimiento de todas las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Reajustar el préstamo cualificado a la cantidad de 469.442.417 ptas. (cuatrocientos sesenta y nueve millones cuatrocientas cuarenta y dos mil cuatrocientas diecisiete) por lo que las anualidades de la subvención para hacer frente a la amortización del mismo quedan tal como expresa el cuadro transcrito a continuación. Cuadro que sustituye al que figura en la Orden ya publicada y referida anteriormente.

Segundo. Autorizar al Sr. Viceconsejero a que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a V.V. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 11 de abril de 1997

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Excmos. Sres.: Viceconsejero, Sec. Gral. Téc., Director Gral. de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Cádiz.

REAJUSTE

104 VIVIENDAS EN CHICLANA DE LA FRONTERA LA CARABINA MANZANA M-3

CUADRO DE CALCULO DE ANUALIDADES

| AÑOS | INTERESES DEL PERIODO DE CARENANCIA | AMORTIZACION DEL PRINCIPAL DEL PRESTAMO | INTERESES DE AMORTIZACION SUBSIDIADOS | TOTAL ANUALIDADES |
|--------------|-------------------------------------|---|---------------------------------------|--------------------|
| 1.994 | 2.970.347 | --- | --- | 2.970.347 |
| 1.995 | 17.822.083 | --- | --- | 17.822.083 |
| 1.996 | --- | 872.433 | 29.287.440 | 30.159.873 |
| 1.997 | --- | 1.842.739 | 28.769.533 | 30.612.271 |
| 1.998 | --- | 2.943.376 | 28.128.079 | 31.071.455 |
| 1.999 | --- | 4.190.304 | 27.347.223 | 31.537.527 |
| 2.000 | --- | 5.601.414 | 26.409.177 | 32.010.590 |
| 2.001 | --- | 7.196.763 | 25.293.986 | 32.490.749 |
| 2.002 | --- | 8.998.841 | 23.979.269 | 32.978.110 |
| 2.003 | --- | 11.032.857 | 22.439.925 | 33.472.782 |
| 2.004 | --- | 13.327.075 | 20.647.799 | 33.974.874 |
| 2.005 | --- | 15.913.178 | 18.571.319 | 34.484.497 |
| 2.006 | --- | 18.826.688 | 16.175.077 | 35.001.764 |
| 2.007 | --- | 22.107.422 | 13.419.368 | 35.526.791 |
| 2.008 | --- | 25.800.021 | 10.259.671 | 36.059.693 |
| 2.009 | --- | 29.954.526 | 6.646.062 | 36.600.588 |
| 2.010 | --- | 34.627.034 | 2.522.562 | 37.149.597 |
| 2.011 | --- | 39.880.432 | -2.173.591 | 37.706.841 |
| 2.012 | --- | 45.785.214 | -7.512.771 | 38.272.443 |
| 2.013 | --- | 52.420.407 | -13.573.877 | 38.846.530 |
| 2.014 | --- | 59.874.598 | -20.445.370 | 39.429.228 |
| 2.015 | --- | 68.247.093 | -28.226.427 | 40.204.422 |
| TOTAL | 20.792.430 | 469.442.417 | 227.964.453 | 720.383.056 |

ORDEN de 14 de abril de 1997, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Nerva para al acondicionamiento de la Travesía.

Ilmos. Sres.: La Consejería de Obras Públicas y Transportes, dentro del Convenio de Colaboración firmado con fecha 17.12.96 por la Administración de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Nerva sobre el desarrollo del Plan de Actuación de la Cuenca Minera de Río Tinto, se ha comprometido, en el marco de sus competencias y dado el proceso de reconversión por la crisis sufrida en los últimos años, a aportar los recursos necesarios para obras de infraestructura y equipamiento, y más concretamente en lo que se refiere al acondicionamiento de la Travesía de Nerva.

Dicha iniciativa es regulada por la presente Orden según lo estipulado en el art. 107 de la LGHP. En virtud del mismo, y de acuerdo con las facultades que me vienen atribuidas por el art. 10 de la misma Ley, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Nerva por importe de cien millones (100.000.000 ptas.) de pesetas con la finalidad de financiar las obras de acondicionamiento de la Travesía.

Dicha subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 01.15.00.19.00.760.00.81C.1.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, sin previa justificación, por importe del 75% del total.

Asimismo, para el abono del último 25% de la subvención será necesario la presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada, y acreditar mediante certificación del Interventor del Excmo. Ayuntamiento que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones anteriormente expedidas.

Cuarto. En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Excmo. Ayuntamiento certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 39 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Sexto. En cumplimiento de lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública, esta Orden se publicará en BOJA, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que se comunica a V.V. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 14 de abril de 1997

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General de Planificación y Secretario General Técnico.

RESOLUCION de 10 de abril de 1997, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se ordena la publicación de la composición de la mesa de contratación para el servicio de arquitectura y vivienda.

A tenor de lo dispuesto en el art. 82 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, así como del apartado segundo de la Orden de 10 de julio de 1996, por la que se modifica la composición de la Mesa de Contratación de la Consejería, y en función de las competencias que me son asignadas como órgano de contratación por la Orden de 21 de abril de 1993 y la de 22 de septiembre de 1995.

ACUERDO

1.º Designar como integrantes de la Mesa a los siguientes funcionarios:

Presidente: El Secretario General de la Delegación Provincial.

Suplente: Jefe del Servicio de Transportes.

Vocales: Jefe del Servicio de Arquitectura y Vivienda.

Suplente: Jefe de la Sección de Promoción Pública.

Doña M.ª José Rodríguez Rojas, licenciada en derecho, en representación de la Secretaría General.

Suplente: Don Antonio de Toro López-Rubio, licenciado en derecho, en representación de la Secretaría General.

Un representante del Gabinete Jurídico.

Un representante de la Intervención Provincial.

Secretario: Don José Angel Blanco Barea, licenciado en derecho.

Suplente: Jefe de la Sección de Gestión del Patrimonio Público.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo perceptuado en el artículo 22 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/95.

Jaén, 10 de abril de 1997.- El Delegado, Manuel Fernández Rascón.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 15 de abril de 1997, por la que se crea el fichero automatizado del Registro Autonómico de Explotaciones Agrarias Prioritarias.

Mediante Orden de esta Consejería de 20 de noviembre de 1996 se crea el Registro Autonómico de explotaciones agrarias prioritarias. En su artículo 11.3 se dispone que la llevanza del Registro se hará mediante medios informáticos y la creación de un fichero con las previsiones exigidas en el artículo 18 de la Ley Orgánica 5/92, de

29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal.

Por ello, en virtud de las facultades que tengo conferidas, y a propuesta de la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales,

DISPONGO

Artículo único. Creación del fichero.

Se crea el fichero automatizado del Registro Autonómico de Explotaciones Agrarias Prioritarias, cuyas características se indican a continuación:

- Denominación: Fichero Automatizado del Registro Autonómico de Explotaciones Agrarias Prioritarias.
- Finalidad y usos: Llevanza del Registro, mediante la inscripción y anotación de los asientos correspondientes.
- Personas y colectivos afectados: Titulares de explotaciones agrarias que sean declaradas prioritarias.
- Procedimiento de recogida de datos: Impreso de solicitud de calificación de la explotación como prioritaria y declaraciones complementarias.
- Estructura del fichero y datos de carácter personal: Datos identificativos del titular de la explotación:

- a) Nombre y apellidos o razón social.
- b) Número del DNI y del NIF o del CIF.
- c) Fecha de nacimiento o de constitución.
- d) Domicilio.
- e) Datos del cónyuge.
- f) Datos del representante legal.

Datos identificativos de la explotación:

- a) Código de la explotación.
- b) Ubicación.
- c) Superficie.
- d) Usos.
- e) Régimen de tenencia.
- f) Identificación de la cabaña ganadera.

- Cesiones de datos: Al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y Organismos dependientes.
- Organos responsables del fichero: Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.
- Servicios y unidades ante los que puede ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Servicio de Reforma Agraria y Asentamientos de la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Director General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación y ejecución de lo dispuesto en la presente Orden y, específicamente, para la inscripción del fichero en el Registro General de Protección de Datos.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de abril de 1997

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

CORRECCION de errores de la Orden de 17 de febrero de 1997, por la que se establece la homologación de cursos de formación permanente realizados en desarrollo de los planes de formación continua (BOJA núm. 35, de 22.3.97).

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 35, del día 22 de marzo de 1997 la Orden de 17 de febrero de 1997, por la que se establece la homologación de cursos de formación permanente realizados en desarrollo de los planes de formación continua, se ha advertido un error material en la transcripción del título y así:

Donde dice: Orden de 17 de febrero de 1997, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se establece la homologación de cursos de formación permanente realizados en desarrollo de los planes de formación continua.

Debe decir: Orden de 17 de febrero de 1997, por la que se establece la homologación de cursos de formación permanente realizados en desarrollo de los planes de formación continua.

Sevilla, 31 de marzo de 1997

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 24 de febrero de 1997, por la que se da a conocer la composición del Jurado del Premio Comunidad Andaluza de Cultura, convocado por Orden de 11 de junio de 1996, y se concede el mismo.

Por el Decreto 154/1995, de 13 de junio, se reestructuran, amplían y se da nueva regulación a los Premios que concede la Consejería de Cultura, autorizándose, en virtud de su disposición final primera, al titular de la Consejería de Cultura, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución de lo establecido en dicho Decreto. En su virtud, por Orden de la Excm. Sra. Consejera de 15 de noviembre de 1995, la Consejería de Cultura desarrolla los premios que la misma concede, y establece que sus convocatorias anuales se realizarán por su Orden.

Una vez convocado, por su correspondiente Orden de 11 de junio de 1996 (BOJA núm. 75, del día 2), el Premio «Comunidad Andaluza de Cultura» habiendo concluido el plazo de presentación de solicitudes, modificada la fecha establecida en dicha Orden para el fallo del Jurado, en virtud de Orden de esta Consejería de 29 de noviembre pasado, del 5 de diciembre de 1996, al 19 de febrero de 1997, y reunido en dicha fecha el mismo, procede hacer pública su composición, así como la concesión del Premio.

Por todo ello, y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 1 y 6, así como la Disposición Final Primera del Decreto 154/1995, de 13 de junio, la Orden de convocatoria del Premio, y, en general, el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPONGO

Primero. Hacer pública la composición del Jurado del Premio «Comunidad Andaluza de Cultura», nombrado por Orden de 19 de febrero de 1997:

Presidenta: Doña Claudia Zafra Mengual.

Vocales:

- Doña Cristina Cruces Roldán.
- Don Manuel Ríos Ruiz.
- Don Francisco Hidalgo Gómez.
- Don José Nevado Infante.
- Don Calixto Sánchez Marín.

Secretario: Don Pedro Luis González Vázquez.

Segundo. Conceder, a propuesta de dicho Jurado, el Premio «Comunidad Andaluza de Cultura» a la Agrupación Andaluza en Rosario, Santa Fe (Argentina) en reconocimiento a la labor desarrollada en pos de la difusión del profundo sentido cultural de Andalucía en América, mereciendo especial mención por su antigüedad y la voluntad de continuación de las nuevas generaciones de andaluces que mantienen viva y creativa la memoria andaluza en tierra hermana.

Sevilla, 24 de febrero de 1997

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ORDEN de 24 de febrero de 1997, por la que se da a conocer la composición de los Jurados correspondientes a las diversas modalidades de los Premios Andalucía de Cultura y Andalucía Joven de Cultura, convocados por la de 11 de junio de 1996, y se conceden los mismos.

Por el Decreto 154/1995, de 13 de junio, se reestructuran, amplían y se da nueva regulación a los Premios que concede la Consejería de Cultura, autorizándose, en virtud de su Disposición Final Primera, al titular de la Consejería de Cultura para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución de lo establecido en dicho Decreto. En su virtud, por Orden de la Excm. Sra. Consejera de 15 de noviembre de 1995, la Consejería de Cultura desarrolla los premios que la misma concede, y establece que sus convocatorias anuales se realizarán por su Orden.

Una vez convocados, por sus correspondientes Ordenes de 11 de junio de 1996 (BOJA núm. 75, del día 2), los Premios «Andalucía de Cultura» y «Andalucía Joven de Cultura», habiendo concluido el plazo de presentación de solicitudes, modificada la fecha establecida en dicha Orden para el fallo de los Jurados, en virtud de Orden de esta Consejería de 29 de noviembre pasado, del 5 de diciembre de 1996 al 19 de febrero de 1997, y reunidos en dicha fecha los mismos, procede hacer pública su composición, así como la concesión de los Premios.

Por todo ello, y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 1 y 6, así como la Disposición Final Primera del Decreto 154/1995, de 13 de junio, la Orden de convocatoria de los Premios, y, en general, el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

DISPONGO

Primero. Hacer pública la composición de los Jurados de los Premios «Andalucía de Cultura» y «Andalucía Joven de Cultura», en sus diferentes modalidades, nombrados por Orden de 19 de febrero de 1997:

PREMIOS «ANDALUCÍA DE CULTURA» Y «ANDALUCÍA JOVEN DE CULTURA»

MODALIDAD DE HISTORIA

Presidente: Don Reynaldo Fernández Manzano.
Vocales:

- Don León Carlos Álvarez Santaló.
- Doña Cristina Cruces Roldán.
- Doña Antonia Heredia Herrera.
- Doña María Morente del Monte.
- Doña Rosario Camacho Martínez.

Secretario: Don Juan Manuel Becerra García.

MODALIDAD DE ARQUEOLOGIA

Presidente: Don Marcelino Sánchez Ruiz.
Vocales:

- Don Pedro Aguayo de Hoyos.
- Don José Clemente Martín de la Cruz.
- Don Manuel Carrilero Millán.
- Don Manuel Ación Almansa.

Secretario: Don Javier Verdugo Santos.

MODALIDAD DE ETNOLOGIA

Presidente: Don Marcelino Sánchez Ruiz.
Vocales:

- Don Salvador Rodríguez Becerra.
- Don Antonio Limón Delgado.
- Doña Emma Martín Díaz.
- Don Juan Agudo Torrico.

Secretaria: Doña M.^ª Concepción Rioja López.

MODALIDAD DE FOTOGRAFIA

Presidente: Don Reynaldo Fernández Manzano.
Vocales:

- Don Francisco González Pérez.
- Don Pablo Juliá Juliá.
- Don José Muñoz Jiménez.
- Don Manuel Falces López.

Secretaria: Doña Marta Carrasco Benítez.

MODALIDAD DE DISEÑO

Presidente: Don Reynaldo Fernández Manzano.
Vocales:

- Don Antonio Pérez Escolano.
- Don Pedro Tabernero de la Linde.
- Don Enrique Acosta Naranjo.
- Doña Luisa López Moreno.

Secretario: Don Carlos Cuerda Sierra.

MODALIDAD DE LIBRO

Presidenta: Doña Elena Angulo Aramburu.
Vocales:

- Don Manuel Ruiz Luque.
- Don Antonio Soler Marcos.
- Don Francisco Baena Altolaquirre.

Doña M.^ª Luisa Torán Marín.
Doña Paloma Espejo Roig.
Don Félix Rodríguez Rodríguez.

Secretario: Don Jerónimo Martínez González.

MODALIDAD DE DANZA

Presidenta: Doña Elena Angulo Aramburu.
Vocales:

Doña María Pagés Madrigal.
Don Ramón Oller Martínez.
Don Manuel Domínguez Marín.
Doña Africa Calvo Lluch.
Doña Rosalía Gómez Muñoz.

Secretaria: Doña Carmen Gordón Alcalde.

MODALIDAD DE LITERATURA, EN LOS APARTADOS DE POESÍA, NARRATIVA Y ENSAYO

Presidenta: Doña Elena Angulo Aramburu.
Vocales:

Don Salvador Compán Vázquez.
Don Manuel Jurado López.
Don Felipe Benítez Reyes.
Don Manuel Abad Gómez.
Don Rogelio Reyes Cano.
Doña Angelina Costa Palacios.

Secretaria: Doña Mercedes Guerrero García.

PREMIO «ANDALUCIA DE CULTURA»

MODALIDAD DE PATROCINIO Y MECENAZGO

Presidenta: Doña Claudia Zafra Mengual.
Vocales:

Doña Rosa Suárez Inclán.
Don Antonio Hidalgo López.
Don Manuel del Valle Arévalo.
Don Antonio Sáenz de Miera.
Don Román Fernández-Baca Casares.

Secretario: Don Javier Palacios González.

Segundo: Conceder, a propuesta de dichos Jurados, los Premios «Andalucía de Cultura» a:

- Don Antonio Domínguez Ortiz, en la modalidad de Historia, en reconocimiento a su condición de Maestro de generaciones de historiadores, su excepcional curriculum investigador y por su fecunda y magistral labor docente e investigadora.

- Dr. Hermanfrid Schubart, en la modalidad de Arqueología, por sus valores como investigador en el Instituto Arqueológico Alemán, donde ha desarrollado una labor de investigación para la comprensión de la Edad del Bronce en el Suroeste de Andalucía y del Período orientalizante en la Península Ibérica, concretamente en las costas andaluzas, difundiendo a nivel internacional la Historia de Andalucía; así como premiar su labor en la formación de investigadores, estudiantes y profesores de las Universidades Andaluzas, y por su valores humanos y su trayectoria profesional que ha facilitado la presencia de profesionales andaluces en centros alemanes.

- Don José Alcina Franch, en la modalidad de Etnología, en razón de su aportación al conocimiento de la Cultura Andaluza y por ser el creador de los estudios antropológicos en Andalucía en los tiempos actuales, y por su temple humano, liberal y progresista.

- Don Gervasio Sánchez, en la modalidad de Fotografía, en virtud de su universalidad y su visión generosa y humanitaria, comprometida con el máximo rigor periodístico, ejemplo del nuevo periodismo que debe impulsar a las futuras generaciones de fotógrafos.

- Don Santiago Miranda, en la modalidad de Diseño, en reconocimiento a haber conjugado su sólida trayectoria profesional en los campos del diseño en el ámbito internacional, estando presente en su carrera sus profundas raíces andaluzas, sintetizando una acertada mezcla de tradición y vanguardias.

- Editorial Renacimiento, en la modalidad de Libro, por su trayectoria editorial durante el año 1995.

- Doña Cristina Hoyos, en la modalidad de Danza, en razón de su trayectoria profesional, su aportación a la danza en Andalucía y su valor artístico.

- Don Mario López, en la modalidad de Literatura, en reconocimiento a su trayectoria literaria como integrante del grupo Cántico de Córdoba, en momentos de vacío poético en Andalucía, así como la valía intrínseca que concurre en su obra.

- Fundación Sevillana, en la modalidad de Patrocinio y Mecenazgo, en virtud de su conservación preventiva del Patrimonio Histórico, proyectos de iluminación y puesta en valor de monumentos y fomento de las Artes Plásticas.

Tercero. Conceder, a propuesta de los correspondientes Jurados, los Premios «Andalucía Joven de Cultura» a:

- Doña M.^ª Antonia Carmona Ruiz, en la modalidad de Historia, en reconocimiento a la presentación de su tesis doctoral rigurosa, seria y sólida, con el título «La ganadería en el Reino de Sevilla durante la Baja Edad Media».

- Don Esteban Ruiz Ballesteros, en la modalidad de Etnología, en razón de su tesis doctoral «Poder Social e Identificaciones Colectivas. Antropología Política de la Cuenca Minera de Riotinto».

Cuarto. Declarar, asimismo, a propuesta de cada respectivo Jurado, desiertos los Premios «Andalucía Joven de Cultura» en las modalidades de Arqueología, Fotografía, Diseño, Libro, Danza y Literatura.

Sevilla, 24 de febrero de 1997

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ORDEN de 5 de marzo de 1997, por la que se acuerda la inscripción del Museo Parque de las Ciencias de Granada en el Registro de Museos de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Museos que no sean de titularidad estatal.

La Ley 2/1984 de 9 de febrero, de Museos de Andalucía, faculta a la Consejería de Cultura para autorizar

la creación de museos previa tramitación del oportuno expediente. Para dar cumplimiento al artículo 5 de la citada Ley de Museos de Andalucía, por el Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, se aprueba el Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Disposición Transitoria de dicho Decreto prevé un plazo de un año para que los Museos existentes promuevan su inscripción en el Registro de Museos de Andalucía a fin de ajustarse a lo establecido en la Disposición Transitoria Única de la Ley de Museos de Andalucía.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el apartado 5.º de la citada Disposición Transitoria y a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico de fecha 20 de enero de 1997,

DISPONGO

1. Se acuerda la inscripción del Museo Parque de las Ciencias de Granada en el Registro de Museos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes tanto para su mantenimiento como para la conservación, protección y accesibilidad de sus contenidos.

2. El Museo fue creado a propuesta del Ayuntamiento de Granada y está gestionado actualmente por un Consorcio cuyos estatutos se aprobaron por Acuerdo de 10 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (BOJA 5 de diciembre de 1995). En el Consorcio participan la Consejería de Educación y Ciencias y la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Granada, la Diputación, la Universidad de Granada, la Caja General de Ahorros de Granada, la Caja Rural de Granada y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

3. Los objetivos de Museo se dirigen a promover la divulgación de las ciencias, especialmente entre la infancia y la juventud, fomentar la cultura científica y ambiental, potenciar el desarrollo de la didáctica de las ciencias, mantener un permanente intercambio con otros centros homólogos de otras ciudades y países y contribuir a la formación de profesores y alumnos en el ámbito de las Ciencias.

Sus contenidos, que lo configuran como un Museo Interactivo de Ciencias en el que la participación del visitante es un elemento esencial, están organizados en torno a cinco grandes Áreas: Universo, Biosfera, Eureka, Percepción y Explora. Entre sus componentes destacan el Planetario y el Observatorio Astronómico.

4. El Museo se encuentra ubicado en la ciudad de Granada, en la Avenida del Mediterráneo, inscrito en un amplio espacio verde.

5. Todos los gastos de sostenimiento del Museo correrán a cargo del Consorcio Parque de las Ciencias, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al mantenimiento y conservación del Museo. De tal consignación, así como de los ingresos habidos por tasas o derechos en el ejercicio anterior, se dará cuenta a la Consejería de Cultura en el primer trimestre de cada año. A tales efectos, de conformidad con el artículo 4.2 de la Ley de Museos, el artículo 79.2 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 3.15 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico, se autoriza la percepción de un derecho de acceso de 350 ptas. para la entrada al recinto y de 150 ptas. para la entrada al planetario. Así como las tarifas reducidas de 250 y 100 ptas., respectivamente, para mayores de 65 años, menores de 18 y grupos organizados de más de 15 personas y las tarifas para escolares de 200 y 100 ptas., respectivamente.

6. El Museo cuya inscripción se acuerda, así como el Consorcio Parque de las Ciencias, como órgano gestor

del mismo, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Museos y el Decreto que la desarrolla parcialmente, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, habiendo de remitir a la Consejería de Cultura, en los plazos fijados, la información que se detalla en el artículo 11 del Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Deberá garantizarse, en todo caso, la conservación y el mantenimiento de los bienes culturales que integran los fondos fundacionales o futuros del Museo, así como la protección y accesibilidad de los mismos, en las condiciones legalmente previstas y que se establezcan.

DISPOSICION FINAL

Esta Orden surtirá efecto al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de marzo de 1997

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ORDEN de 10 de marzo de 1997, por la que se acuerda la inscripción del Museo Histórico Municipal de Priego de Córdoba (Córdoba) en el Registro de Museos de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Museos que no sean de titularidad estatal.

La Ley 2/1984, de 9 de febrero, de Museos de Andalucía, faculta a la Consejería de Cultura para autorizar la creación de museos previa tramitación del oportuno expediente. Para dar cumplimiento al artículo 5 de la citada Ley de Museos de Andalucía, por el Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, se aprueba el Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Disposición Transitoria de dicho Decreto prevé un plazo de un año para que los Museos existentes promuevan su inscripción en el Registro de Museos de Andalucía a fin de ajustarse a lo establecido en la Disposición Transitoria Única de la Ley de Museos de Andalucía.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el apartado 5.º de la citada Disposición Transitoria y a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico de fecha 10 de febrero de 1997.

DISPONGO

1. Se acuerda la inscripción del Museo Histórico Municipal de Priego de Córdoba (Córdoba) en el Registro de Museos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes tanto para su mantenimiento como para la conservación, protección y accesibilidad de sus fondos.

2. El Museo fue creado por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Priego de Córdoba el 24 de noviembre de 1983 y cuenta desde su creación con el apoyo de la Asociación de Amigos del Museo Histórico Municipal de Priego de Córdoba.

El Museo se crea con la intención de acoger para su exposición, conservación y difusión, aquellos materiales arqueológicos procedentes de la zona que ilustran su pasado histórico.

3. Los fondos del Museo se componen de un núcleo inicial, formado por aquellas colecciones de objetos de interés arqueológico depositadas por particulares en el Ayuntamiento antes de 1983, al que se han sumado con posterioridad otros depósitos de particulares, así como de materiales arqueológicos procedentes de excavaciones realizadas en el término municipal de Priego de Córdoba.

La colección contiene muestras que van desde el Paleolítico Inferior hasta finales de la Edad Media, siendo de destacar la importancia del conjunto de piezas pertenecientes al Neolítico.

4. Todos los fondos integrados en el Museo forman parte del Patrimonio Cultural Andaluz y quedan sujetos a la legislación vigente. Respecto a los materiales arqueológicos, en cumplimiento de la legislación vigente sobre Patrimonio Histórico, corresponde a la Consejería de Cultura, en su caso, determinar el Museo o Centro donde deban ser depositados. No obstante, podrá acordarse el depósito de este material en el Museo Histórico Municipal de Priego de Córdoba, mediante la formalización del correspondiente convenio o contrato de depósito entre el Ayuntamiento y la Consejería de Cultura, conforme a la normativa aplicable.

5. La sede del Museo se encuentra en una casa del siglo XIX situada en el número 16 de la Carrera de las Monjas, en pleno centro del casco urbano. La casa fue donada al Ayuntamiento por los herederos del artista local Adolfo Lozano Sidro.

6. Todos los gastos de sostenimiento del Museo correrán a cargo del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al mantenimiento y conservación del Museo.

De tal consignación, así como de los ingresos habidos por tasas o derechos en el ejercicio anterior, se dará cuenta a la Consejería de Cultura en el primer trimestre de cada año.

7. El Museo cuya inscripción se acuerda así como el Ayuntamiento de Priego de Córdoba, como promotor del mismo, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Museos y el Decreto que la desarrolla parcialmente, así como a la ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, habiendo de remitir a la Consejería de Cultura, en los plazos fijados, la información que se detalla en el artículo 11 del Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Deberá garantizarse, en todo caso, la conservación y el mantenimiento de los bienes culturales que integran los fondos fundacionales o futuros del Museo, así como la protección y accesibilidad de los mismos, en las condiciones legalmente previstas y que se establezcan.

DISPOSICION FINAL

Esta Orden surtirá efecto al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de marzo de 1997

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ORDEN de 10 de marzo de 1997, por la que se acuerda la inscripción del Museo Histórico Municipal de Cañete de las Torres (Córdoba) en el Registro de Museos de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma

competencia exclusiva sobre Museos que no sean de titularidad estatal.

La Ley 2/1984, de 9 de febrero, de Museos de Andalucía, faculta a la Consejería de Cultura para autorizar la creación de museos previa tramitación del oportuno expediente. Para dar cumplimiento al artículo 5 de la citada Ley de Museos de Andalucía, por el Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, se aprueba el Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Disposición Transitoria de dicho Decreto prevé un plazo de un año para que los Museos existentes promuevan su inscripción en el Registro de Museos de Andalucía a fin de ajustarse a lo establecido en la Disposición Transitoria Única de la Ley de Museos de Andalucía.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el apartado 5.º de la citada Disposición Transitoria y a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico de fecha 7 de febrero de 1997.

DISPONGO

1. Se acuerda la inscripción del Museo Histórico Municipal de Cañete de las Torres (Córdoba) en el Registro de Museos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes tanto para su mantenimiento como para la conservación, protección y accesibilidad de sus fondos.

2. El Museo fue creado en 1983 por Acuerdo Municipal del Ayuntamiento de Cañete de las Torres para el estudio, conservación y difusión del patrimonio histórico de forma que su colección sirva como medio educativo y de identidad cultural al servicio de la sociedad.

3. Los fondos del Museo se componen del núcleo inicial, anterior a 1986, constituido por las colecciones de Prehistoria, estatuaría iberorromana, romana y visigoda, donadas por José A. Morena López y Juan Serrano Carrillo, la colección de numismática moderna y la del billetterio contemporáneo español entregadas por Fernando Villanueva López y otros materiales aportados por don Benito Moyano Olmo. Junto a estas colecciones, el Museo cuenta con cerámicas y bronceos romanos y heráldica moderna. Completa la colección una maqueta del Castillo de Cañete de las Torres realizada por Francisco M. García Carrillo. En 1992, el Museo recibe un valioso lote de Paleontología del Museo Municipal de Montoro.

La colección se estructura en las secciones de: Paleontología, Prehistoria, Protohistoria, Edad Antigua, Edad Media, Edad Moderna y Edad Contemporánea.

4. Todos los fondos integrados en el Museo forman parte del Patrimonio Cultural Andaluz y quedan sujetos a la legislación vigente. Respecto a los materiales arqueológicos, en cumplimiento de la legislación vigente sobre Patrimonio Histórico, corresponde a la Consejería de Cultura, en su caso, determinar el Museo o Centro donde deban ser depositados. No obstante, podrá acordarse el depósito de este material en el Museo Histórico Municipal de Cañete de las Torres, mediante la formalización del correspondiente convenio o contrato de depósito entre el Ayuntamiento y la Consejería de Cultura, conforme a la normativa aplicable.

5. La sede del Museo se encuentra en la Casa de la Cultura de Cañete de las Torres. Ocupa una amplia sala del edificio, construido de nueva planta y situado en la Plaza de España, núm. 8.

6. Todos los gastos de sostenimiento del Museo correrán a cargo del Ayuntamiento de Cañete de las Torres, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al mantenimiento y conservación del Museo.

De tal consignación, así como de los ingresos habidos por tasas o derechos en el ejercicio anterior, se dará cuenta

a la Consejería de Cultura en el primer trimestre de cada año.

7. El Museo cuya inscripción se acuerda así como el Ayuntamiento de Cañete de las Torres, como promotor del mismo, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Museos y el Decreto que la desarrolla parcialmente, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, habiendo de remitir a la Consejería de Cultura, en los plazos fijados, la información que se detalla en el artículo 11 del Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Deberá garantizarse, en todo caso, la conservación y el mantenimiento de los bienes culturales que integran los fondos fundacionales o futuros del Museo, así como la protección y accesibilidad de los mismos, en las condiciones legalmente previstas y que se establezcan.

DISPOSICION FINAL

Esta Orden surtirá efecto al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de marzo de 1997

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ORDEN de 14 de marzo de 1997, por la que se acuerda la inscripción del Museo Minero de Riotinto (Huelva) en el Registro de Museos de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Museos que no sean de titularidad estatal.

La Ley 2/1984, de 9 de febrero, de Museos de Andalucía, faculta a la Consejería de Cultura para autorizar la creación de museos previa tramitación del oportuno expediente. Para dar cumplimiento al artículo 5 de la citada Ley de Museos de Andalucía, por el Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, se aprueba el Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Disposición Transitoria de dicho Decreto prevé un plazo de un año para que los Museos existentes promuevan su inscripción en el Registro de Museos de Andalucía a fin de ajustarse a lo establecido en la Disposición Transitoria Única de la Ley de Museos de Andalucía.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el apartado 5.º de la citada Disposición Transitoria y a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico de fecha 7 de febrero de 1997.

DISPONGO

1. Se acuerda la inscripción del Museo Minero de Riotinto (Huelva) en el Registro de Museos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes tanto para su mantenimiento como para la conservación, protección y accesibilidad de sus fondos.

2. El Museo que fue creado en 1992 por la Fundación Río Tinto está dedicado a la historia de la minería y la metalurgia y muestra el rico patrimonio generado por los asentamientos de las diferentes civilizaciones que desde hace 5.000 años poblaron esta comarca.

3. Los fondos del Museo se componen de una colección de piezas arqueológicas iniciada en el siglo XIX por

la Riotinto Company Limited, denominada «Colección Bellavista», y de un importante número de materiales arqueológicos procedentes de excavaciones y de donaciones de particulares e instituciones. Contiene además interesantes piezas de arqueología industrial, piezas ferroviarias y fotografías que explican los elementos geológicos y medioambientales de la Comarca. Como piezas singulares y emblemáticas destacan el «Vagón del Maharajá», pieza única construida en 1892 y el «Sillón del Virrey» que data de finales del siglo XVIII y se identifica con el que perteneciera al representante del gobierno en la mina antes de que fuera explotada por los ingleses. El sillón se llevó a Londres y posteriormente recuperado por el Ayuntamiento de Minas de Riotinto para el salón plenario de la Corporación.

Actualmente ha sido cedido por el Ayuntamiento a la Fundación Río Tinto para su exposición en el Museo.

4. Todos los fondos integrados en el Museo forman parte del Patrimonio Cultural Andaluz y quedan sometidos a la legislación vigente. Respecto a los materiales arqueológicos, en cumplimiento de la legislación vigente sobre Patrimonio Histórico, corresponde a la Consejería de Cultura, en su caso, determinar el Museo o Centro donde deban ser depositados. No obstante, podrá acordarse el depósito de este material en el Museo Minero de Riotinto, mediante la formalización del correspondiente convenio o contrato de depósito entre la Fundación Río Tinto y la Consejería de Cultura, conforme a la normativa aplicable.

5. La sede del Museo se encuentra en el antiguo Hospital Inglés de Riotinto, situado en la Plaza del Museo. El edificio, construido a principios de siglo por la Compañía Inglesa, constituye un claro ejemplo de arquitectura inglesa.

6. Todos los gastos de sostenimiento del Museo, correrán a cargo de la Fundación Río Tinto, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al mantenimiento y conservación del Museo. De tal consignación, así como de los ingresos habidos por tasas o derechos en el ejercicio anterior, se dará cuenta a la Consejería de Cultura en el primer trimestre de cada año. A tales efectos, de conformidad con el artículo 4.2 de la Ley de Museos, el artículo 79.2 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 3.15 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico, se autoriza la percepción de un derecho de acceso de 200 ptas. para adultos, 125 ptas. para niños de 5 a 14 años y para pensionistas y 100 ptas. para grupos (desde 25 personas).

7. El Museo cuya inscripción se acuerda así como la Fundación Río Tinto, como entidad promotora del mismo, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Museos y el Decreto que la desarrolla parcialmente, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, habiendo de remitir a la Consejería de Cultura, en los plazos fijados, la información que se detalla en el artículo 11 del Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Deberá garantizarse, en todo caso, la conservación y el mantenimiento de los bienes culturales que integran los fondos fundacionales o futuros del Museo, así como la protección y accesibilidad de los mismos, en las condiciones legalmente previstas y que se establezcan.

DISPOSICION FINAL

Esta Orden surtirá efecto al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de marzo de 1997

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ORDEN de 17 de marzo de 1997, por la que se acuerda la inscripción del Museo del Grabado Español Contemporáneo, de Marbella (Málaga), en el Registro de Museos de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Museos que no sean de titularidad estatal.

La Ley 2/1984 de 9 de febrero, de Museos de Andalucía, faculta a la Consejería de Cultura para autorizar la creación de museos previa tramitación del oportuno expediente. Para dar cumplimiento al artículo 5 de la citada Ley de Museos de Andalucía, por el Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, se aprueba el Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Disposición Transitoria de dicho Decreto prevé un plazo de un año para que los Museos existentes promuevan su inscripción en el Registro de Museos de Andalucía a fin de ajustarse a lo establecido en la Disposición Transitoria Única de la Ley de Museos de Andalucía.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el apartado 5.º de la citada Disposición Transitoria y a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico de fecha 10 de febrero de 1997,

DISPONGO

1. Se acuerda la inscripción del Museo del Grabado Español Contemporáneo, de Marbella (Málaga), en el Registro de Museos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes tanto para su mantenimiento como para la conservación, protección y accesibilidad de sus contenidos.

2. El Museo fue creado en 1992 por iniciativa del Doctor José Luis Morales y Marín, que dona a la ciudad de Marbella para su exposición y difusión su colección particular de grabados, constituida por más de 1.000 obras, entre las que figuran destacados artistas españoles del siglo XX, así como su biblioteca particular compuesta por 2.000 volúmenes de arte moderno y contemporáneo. La institución se configura como una Fundación privada sin ánimo de lucro que tiene como beneficiario a la ciudad de Marbella y como objetivo servir de elemento dinamizador del estudio y mejor conocimiento de la obra gráfica española contemporánea. Se rige por un Patronato presidido por el Ayuntamiento de Marbella.

3. Los fondos del Museo se componen del núcleo inicial donado por don José Luis Morales, a los que se han sumado otras importantes donaciones efectuadas por artistas, instituciones y particulares. El Museo cuenta también con una sala dedicada a exposiciones temporales en donde periódicamente se presenta la obra gráfica de artistas contemporáneos.

4. La sede del Museo se encuentra en un edificio monumental del siglo XVI, el antiguo Hospital Bazán, situado en la calle Hospital Bazán, s/n, dentro del casco antiguo de la ciudad. El inmueble fue cedido por el Ayuntamiento de Marbella a la Fundación Museo del Grabado Español Contemporáneo para establecer en el su sede.

5. Todos los gastos de sostenimiento del Museo correrán a cargo del Patronato de la Fundación Museo del Grabado Español Contemporáneo, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al mantenimiento y conservación del Museo. De tal consignación, así como de los ingresos habidos por tasas o derechos en el ejercicio anterior, se dará cuenta a la Consejería de Cultura en el primer trimestre de cada año. A tales

efectos, de conformidad con el artículo 4.2 de la Ley de Museos, el artículo 79.2 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 3.15 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico, se autoriza la percepción de un derecho de acceso de 300 ptas. para adultos y 50 ptas. para jubilados, siendo gratuito el acceso para menores de 14 años y minusválidos.

6. El Museo cuya inscripción se acuerda así como la Fundación Museo del Grabado Español Contemporáneo de Marbella, como promotor del mismo, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Museos y el Decreto que la desarrolla parcialmente, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, habiendo de remitir a la Consejería de Cultura, en los plazos fijados, la información que se detalla en el artículo 11 del Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Deberá garantizarse, en todo caso, la conservación y el mantenimiento de los bienes culturales que integran los fondos fundacionales o futuros del Museo, así como la protección y accesibilidad de los mismos, en las condiciones legalmente previstas y que se establezcan.

DISPOSICION FINAL

Esta autorización surtirá efecto al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de marzo de 1997

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ORDEN de 17 de marzo de 1997, por la que se acuerda la inscripción del Museo de Prehistoria y Paleontología de Orce (Granada) en el Registro de Museos de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Museos que no sean de titularidad estatal.

La Ley 2/1984 de 9 de febrero, de Museos de Andalucía, faculta a la Consejería de Cultura para autorizar la creación de museos previa tramitación del oportuno expediente. Para dar cumplimiento al artículo 5 de la citada Ley de Museos de Andalucía, por el Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, se aprueba el Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Disposición Transitoria de dicho Decreto prevé un plazo de un año para que los Museos existentes promuevan su inscripción en el Registro de Museos de Andalucía a fin de ajustarse a lo establecido en la Disposición Transitoria Única de la Ley de Museos de Andalucía.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el apartado 5.º de la citada Disposición Transitoria y a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico de fecha 7 de febrero de 1997,

DISPONGO

1. Se acuerda la inscripción del Museo de Prehistoria y Paleontología de Orce (Granada) en el Registro de Museos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes tanto para su mantenimiento como para la conservación, protección y accesibilidad de sus fondos.

2. El Museo fue creado por acuerdo de la Comisión de Patrimonio Artístico del Ayuntamiento de Orce en sesión celebrada el 30 de octubre de 1985 para recoger, conservar y exponer con fines de investigación, educación, disfrute y promoción científica, un amplio e importante conjunto de colecciones arqueológicas, paleontológicas y antropológicas que facilitan el conocimiento de la evolución y la historia del hombre y su cultura. El Museo pretende ser un núcleo de proyección cultural y social, con una función didáctica e investigadora.

3. Los fondos del Museo lo forman una parte de la gran colección de fósiles extraídos en Venta Micenas y en otras localidades del término municipal de Orce. Es una aspiración de la Institución recuperar otros restos importantes que se encuentran fuera de la localidad.

La colección se presenta estructurado en dos secciones, la primera dedicada a la Paleontología del Pleistoceno y la segunda a la Arqueología del Paleolítico. Está en proyecto la creación de una sección que acoja los restos de Argárico-Romano-Medieval y otra dedicada a Artes y Costumbres que abarcará la Antropología Cultural de Orce y su región.

4. Todos los fondos integrados en el Museo forman parte del Patrimonio Cultural Andaluz y quedan sujetos a la legislación vigente. Respecto a los materiales arqueológicos, en cumplimiento de la legislación vigente sobre Patrimonio Histórico, corresponde a la Consejería de Cultura, en su caso, determinar el Museo o Centro donde deban ser depositados. No obstante, podrá acordarse el depósito de este material en el Museo de Prehistoria y Paleontología de Orce, mediante la formalización del correspondiente convenio o contrato de depósito entre el Ayuntamiento y la Consejería de Cultura, conforme a la normativa aplicable.

5. La sede del Museo se encuentra en el Castillo-Alcazaba de las Siete Torres, edificio árabe medieval, construido entre los siglos XI y XIII, a excepción de la Torre del Homenaje, que fue erigida en el siglo XVI. Fue restaurado en los años setenta y está situado en el centro del municipio.

6. Todos los gastos de sostenimiento del Museo correrán a cargo del Ayuntamiento de Orce, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al mantenimiento y conservación del Museo. De tal consignación, así como de los ingresos habidos por tasas o derechos en el ejercicio anterior, se dará cuenta a la Consejería de Cultura en el primer trimestre de cada año.

7. El Museo cuya inscripción se acuerda así como el Ayuntamiento de Orce, como promotor del mismo, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Museos y el Decreto que la desarrolla parcialmente, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, habiendo de remitir a la Consejería de Cultura, en los plazos fijados, la información que se detalla en el artículo 11 del Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Deberá garantizarse, en todo caso, la conservación y el mantenimiento de los bienes culturales que integran los fondos fundacionales o futuros del Museo, así como la protección y accesibilidad de los mismos, en las condiciones legalmente previstas y que se establezcan.

DISPOSICION FINAL

Esta Orden surtirá efecto al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de marzo de 1997

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 8 de abril de 1997, de la Viceconsejería, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 15/97-S.3.º, interpuesto por don José Molero Pacheco, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don José Molero Pacheco, recurso contencioso-administrativo núm. 15/97-S.3.º, contra la Resolución de 4 de noviembre de 1996 de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, recaída en el expediente sancionador V-042/95, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Vías Pecuarias. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 15/97-S.3.º

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 8 de abril de 1997.- El Viceconsejero, P.A. (Orden de 25.7.96), El Secretario General Técnico, Alvaro Javier Lozano González.

RESOLUCION de 8 de abril de 1997, de la Viceconsejería, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 219/97-S.3.º, interpuesto por don Matías Arbol Arévalo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Matías Arbol Arévalo, recurso contencioso-administrativo núm. 219/97-S.3.º, contra la Resolución de 25 de noviembre de 1996 de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, recaída en el expediente sancionador PAM-006/95, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Protección Ambiental. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 219/97-S.3.º

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para

que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 8 de abril de 1997.- El Viceconsejero (Orden de 25.7.96), El Secretario General Técnico, Alvaro Javier Lozano González.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 10 de marzo de 1997, de la Comisión Gestora de la Universidad de Almería, por la que se ordena la publicación de las modificaciones introducidas en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario de Administración y Servicios.

Aprobadas, por acuerdo de su Comisión Gestora, en sesión de fecha 6 de febrero de 1997, las modificaciones introducidas en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios de esta Universidad (publicado por Resolución de 22 de diciembre de 1995, «Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero).

Este Rectorado-Presidencia de la Comisión Gestora, en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 3/1993, de 1 de julio, y el Decreto 2/1995, de 10 de enero, citados en el párrafo anterior, y a tenor de lo previsto en el artículo 52 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha resuelto ordenar la publicación de las modificaciones introducidas en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario de Administración y Servicios de esta Universidad en el Boletín Oficial del Estado, según Anexo a la presente Resolución.

Almería, 10 de marzo de 1997.- El Rector-Presidente, Alberto Fernández Gutiérrez.

A N E X O

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA

1. En el artículo 3. Concurso, apartado 7. Baremos de los concursos, se añade el siguiente texto:

«Con carácter general, el cómputo del tiempo, en aquellos apartados en los que proceda su aplicación, la fracción de año se computará proporcionalmente por el número de meses de que se trate, considerándose la fracción de mes como mes íntegro».

2. El artículo 3. Concurso, apartado 7.1.A.4. Cursos de Formación, queda redactado como sigue:

«4. Cursos de Formación:

Se valorarán los Cursos cuyo contenido esté relacionado con el puesto de trabajo. Dichos cursos deberán estar impartidos y/u homologados por una Administración Pública. Aquellos cursos de la Universidad de Almería en los que se entreguen "certificados de asistencia" y "certificados de aprovechamiento y/o aptitud", sólo serán valorados estos últimos.

La valoración definitiva de los cursos se efectuará computando las horas de los mismos, puntuándose 0,01 puntos por cada dos horas certificadas (en caso de número de horas impar, se computará por exceso), con un máximo de puntuación de 3 puntos».

3. En el artículo 3. Concurso, apartado 7.1.B.1. Méritos adecuados a las características del puesto de trabajo y en el artículo 3. Concurso, apartado 7.2.B.1.1. Experiencia Profesional, se añade el siguiente texto:

«Las Comisiones de valoración, una vez conocidos los curriculum de los aspirantes y antes de la publicación de las listas provisionales de adjudicación, publicarán listados que deberán contener la relación existente entre el puesto de trabajo objeto del concurso y los puestos desempeñados por los aspirantes, todo ello de acuerdo con el baremo anteriormente citado».

4. El último párrafo del artículo 4. Asignación inicial del puesto de trabajo, queda redactado como sigue:

«Previamente a lo anterior, se ofertarán los puestos base vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo a los funcionarios que presten servicios en la Universidad. Para la adjudicación de los mismos se seguirá el siguiente orden:

- Mayor antigüedad en la Universidad, en caso de empate.
- Más antigüedad en la Administración Pública, en caso de empate.
- Mayor puntuación en las pruebas selectivas».

5. El artículo 8. Adscripción Provisional, apartado 3, segundo párrafo, queda redactado como sigue:

«La Gerencia de la Universidad de Almería incluirá los puestos de trabajo ocupados por funcionarios de carrera de esta forma en el siguiente concurso de provisión de puestos de trabajo, teniendo el personal funcionario que los ocupa la obligación de participar en el mismo».

6. El último párrafo del artículo 9. Atribución temporal de funciones, queda redactado como sigue:

«La atribución temporal de funciones tendrá un máximo de duración de 3 meses. No tendrán dicho límite temporal aquellas comisiones de servicio que por razones coyunturales (liberación sindical, ausencia prolongada y justificada de un trabajador de su puesto de trabajo y situaciones similares) deban ser atribuidas a los funcionarios de la Universidad. En este supuesto, la atribución temporal de funciones se realizará motivadamente de acuerdo con lo estipulado en el artículo 8.2 de este Reglamento».

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 21 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto para contratar el servicio que se cita. (PD. 1303/97).

La Consejería de la Presidencia ha resuelto convocar concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación del siguiente servicio:

Título: «Realización de trabajos específicos y puntuales de presencia publicitaria en los medios».

Presupuesto máximo: Treinta millones (30.000.000) de pesetas (IVA incluido).

Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 1997.

Fianza provisional: 600.000 ptas. (2% del presupuesto máximo).

Clasificación: Grupo III, Subgrupo 3, Categoría B.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, Cuadro Resumen y demás documentación, podrán retirarse en el Servicio de Personal y Administración General de la Secretaría General Técnica, calle Alfonso XII, núm. 17, de Sevilla, durante los días laborables, desde las diez a las catorce horas, dentro del plazo de presentación de proposiciones.

Plazo de presentación de proposiciones: 26 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el BOJA del presente anuncio, terminando a las catorce horas. Si dicho plazo finaliza en sábado o día inhábil será trasladado al siguiente día hábil.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Presidencia, sito en calle Alfonso XII, núm. 17, de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telefax o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de la Presidencia. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurrido no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Referencia al modelo de proposición económica: La proposición económica deberá llevarse a cabo conforme al modelo Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Documentos exigidos: Los indicados en el epígrafe 8.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Examen de la documentación y apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las doce horas del siguiente día hábil al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, si dicho día hábil fijado para la apertura de proposiciones fuera sábado, se celebrará el día hábil siguiente en la sede de la Consejería de la Presidencia, sita en calle Alfonso XII, núm. 17, de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario o adjudicatarios, si los hubiese, en cuyo caso se procederá al oportuno prorrateo.

Sevilla, 21 de abril de 1997.- El Secretario General Técnico, José María Oliver Pozo.

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 14 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora.

Organismo contratante: Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Personal y Administración, Sección de Contratación.

Número de expediente: 14/97.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Arrendamiento.

Objeto: «Arrendamiento del inmueble para la sede de las Direcciones Generales de Justicia, de Recursos Humanos y de Instituciones y Cooperación con la Justicia».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Negociado sin promoción de concurrencia.

4. Presupuesto base de licitación: Veinticuatro millones cuatrocientas cincuenta y dos mil trescientas veintiocho (24.452.328) pesetas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 8 de abril de 1997.

Contratista: Inmobiliaria Viapol, S.A.

Nacionalidad: Española.

Importe: Veinticuatro millones cuatrocientas cincuenta y dos mil trescientas veintiocho (24.452.328) pesetas.

Sevilla, 14 de abril de 1997.- La Secretaria General Técnica, Presentación Fernández Morales.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 4 de abril de 1997, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de la obra que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 1320/97).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, ha resuelto anunciar por el procedimiento de adjudicación abierto mediante la forma de subasta, el siguiente Contrato de Obra:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Obras Hidráulicas.

c) Núm. de expediente: A4.321.788/2111.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Depósito de agua tratada en Villalba (Huelva). Programa Operativo de Entorno de Doñana.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Huelva.

d) Plazo de ejecución: 4 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe estimado: 55.428.944 ptas.

5. Garantías.

a) Provisional: 1.108.579 ptas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Dirección General de Obras Hidráulicas.

b) Domicilio: República Argentina, 43.

c) Localidad: Sevilla, 41011.

d) Teléfono: (95) 455.49.05.

e) Telefax: (95) 455.49.56.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior al del final del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría D.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El día 22 de mayo de 1997, a las 13 horas.

b) Documentación a presentar: La especificada en el P.C.A.P.